



CARATULA VERSIÓN PÚBLICA

I. Nombre del área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato

II. Identificación del documento que se elabora la versión pública: GTO.-131.1/600/2025.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que las conforman: Se clasifica como secreto industrial: Especificaciones del equipo de combustión, la descripción de los equipos industriales y los equipos de control de emisiones.

IV. Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: SECRETO INDUSTRIAL, con fundamento en los artículos 106 y 113 fracción I de la LFTAIPG y 116 tercer párrafo de la LGTAIPG.

V. Firma del titular del área:

MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

VI.- Fecha, número o hipervínculo del acta de sesión del comité donde se aprobó la versión pública: ACTA_03_2026_SIPOT_4T_2025_ART65_FXXVI en la sesión celebrada el 19 de Enero del 2026

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_03_2026_SIPOT_4T_2025_ART65_FXXVI.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación SEMARNAT en Guanajuato
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. GTO.-131.1/600/2025

León, Guanajuato a 02 de diciembre del 2025
Número de Registro Ambiental: CCEQF1100711

C. JOSÉ JUAN GUALITO HERNÁNDEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

CIE CELAYA S.A.P.I. DE C.V.

Av. Norte Cuatro Núm. 100

Ciudad Industrial, C.P. 36547

Celaya, Gto.

Teléfono: 461-618-5600

Correo electrónico: j.gualito@cieautomotive.com.

El presente se emite en relación con la Solicitud de Actualización de la **Licencia Ambiental Única No. LAU-11-57/00720-08**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 09 de diciembre del 2024, registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT con número de bitácora **11/LU-0046/12/24**, presentada por la empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, debido al *aumento en la capacidad instalada de producción e inclusión de nuevos equipos en el proceso.*

CONSIDERANDO

I. Que la empresa **CIE CELAYA, S.A. DE C.V.**, registró ante esta Secretaría la generación de los siguientes residuos peligrosos:

22 de abril del 2004:

06 de febrero del 2007: Autocategorización como Gran Generador de residuos peligrosos.

06 de mayo del 2011: Registro de plan de manejo de grandes generadores de residuos peligrosos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11/0255-2025
CIE CELAYA S.A.P.I. DE C.V.

Página 1 de 14

98



14 de junio del 2019: Presentó el Registro de Plan de Manejo de grandes generadores de residuos peligrosos atendido mediante el oficio **DGGIMAR.710/009207** de fecha 21/11/2019.

II. Que el 17 de diciembre del 2007, la empresa **CIE CELAYA, S.A. DE C.V.**, solicitó la Licencia Ambiental Única registrada con número de control T2800 y número de bitácora **11/LU-0090/12/07**, en esta Oficina de Representación, la cual emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-11-57/00720-08**, mediante el Oficio **Gto.-131.1.1/0389/08** de fecha **09 de junio de 2008** a favor de la empresa **CIE CELAYA, S.A. DE C.V.**, autorizando una capacidad instalada de producción,

III. Que el 13 de Diciembre del 2013 se firmó el convenio del **Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de Salamanca, Celaya e Irapuato 2013 - 2022 PROAIRE**, entre los municipios involucrados, así como el Gobierno Federal y Estatal, cuyo objetivo es mejorar la calidad del aire en la región y en el cual se contempla la participación de la sociedad, la industria, las instituciones de salud y las instituciones educativas.

IV. Que el 09 de Diciembre de 2024 la empresa **CIE CELAYA, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta Oficina de Representación la Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con el número de bitácora **11/LU-0046/12/24**.

V. Que esta Oficina de Representación solicitó **información faltante** a la empresa **CIE CELAYA, S.A. DE C.V.**, mediante el Oficio Núm. **Gto.-131.1/159/2025** de fecha de 26 de marzo del 2025, el cual fue legalmente notificado el 07 de abril de 2025, otorgándole un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del Oficio para la entrega de dicha información.





VI. Que la empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, ingresó la información faltante requerida, el 30 de abril del 2025, quedando registrada con el número de documento **11D31-00613/2504**, en respuesta al Oficio Núm. **Gto.-131.1/159/2025**, dentro del plazo establecido.

VII. De la revisión de la información ingresada en la Sección IV de la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única con número de bitácora **11/LU-0046/12/24**, así como de la revisión del expediente que obra en poder de esta Oficina de Representación, en Materia de Registro como empresa generadora de residuos peligrosos; esta Secretaría determinó que la empresa **CIE CELAYA, S.A. DE C.V.**, se considera dentro de la categoría de **Gran Generador**.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 109 BIS 1; 111 BIS; 151; 152 BIS y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 10, 13, 17 BIS, 18, 20 y 22 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; los Artículos 9, 10, 11 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; Artículos 33, 34 y 35 Fracción X, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32 BIS, Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998 y al Nombramiento como Servidor Público de Carrera Titular con No. SPC/10/2024 de fecha 31 de enero de 2024, firmado por la Lcda. Claudia Anel Guerrero Martín, Directora General de Desarrollo Humano y Organización, que nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Titular de la Oficina de Representación en Guanajuato, con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2023 y ratificado con fecha del 1º de junio del 2025, por lo cual, éste tiene todas las facultades y atribuciones para firmar todo tipo de resoluciones de Calidad del Aire competencia de esta Secretaría. Esta Oficina de Representación en el Estado de Guanajuato;





RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud de Actualización de la **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-57/00720-08**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el 09 de diciembre del 2024, registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT con número de bitácora **11/LU-0046/12/24**.

SEGUNDO.- La presente Licencia sustituye a la anterior actualización de la **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-57/00720-08**, expedida por esta Oficina de Representación, mediante **Oficio GTO.-131.1/389/2008** del 09 de junio de 2008.

Adicionalmente, se homologa la numeración correspondiente a la Licencia Ambiental Única otorgada, con el número implementado en Oficinas Centrales, para quedar como sigue:

Anterior	Actual
LAU-11-57/00720-08	LAU-11/0255-2025

TERCERO.- La presente Resolución se emite con la finalidad de **regular las emisiones a la atmósfera** de la empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, y considerando que para el caso de las Materias de Impacto Ambiental, Actividades Altamente Riesgosas, Aprovechamiento y Descarga de Aguas Residuales, Generación y Manejo de Residuos Peligrosos y Suelos Contaminados, la presente Licencia remite al cumplimiento de las obligaciones, permisos, registros o autorizaciones con que cuenta.

CUARTO.- La presente autorización se emite con base en la información que bajo protesta de decir verdad fue proporcionada por la empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, a través de su Apoderado legal, el **C. JOSÉ JUAN GUALITO HERNÁNDEZ** y la cual esta autoridad presume como cierta, salvo que la autoridad verificadora competente determine lo contrario. Si la información presentada en la solicitud de la Licencia es falsa, el responsable será sancionado de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

QUINTO.- La operación y funcionamiento de la empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, deberá llevarse a cabo conforme a la información proporcionada en la Solicitud de Licencia Ambiental Única, así como a las **Condicionantes** de este documento.





CONDICIONANTES

1. La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad según le fue autorizada, de ser éste el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de procesos, ampliación de instalaciones y/o por la generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

2. Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, ubicada en Av. Norte Cuatro No. 100, Ciudad Industrial, C.P. 38010, en las coordenadas de ubicación Latitud Norte 20° 42' 13" y Longitud Oeste 101° 17' 39", en el municipio de Celaya, Gto., con Número de Registro Ambiental **CCEQF1100711 (*)**,

conforme al Artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente se considera Fuente Fija de Jurisdicción Federal en Materia de Atmósfera del **Sector Automotriz**,

3. La empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, deberá remitir a esta Oficina de Representación, en el periodo establecido por esta Secretaría, su **Cédula de Operación Anual**, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia, debiendo reportarse en el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte, del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato interior.

(*)Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realicen ante la SEMARNAT



97



4. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, deben ajustarse a lo establecido en los Artículos **10, 13, 16, 17, 20, 23, 24 y 26** del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables

5. Debido a que la empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, se encuentra ubicada en el municipio de **Celaya, Gto.**; la cual ha presentado problemática ambiental por emisiones de **Partículas**, deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17° del Reglamento mencionado en la condicionante anterior, el cual establece lo siguiente:

"...Artículo 17.- Los responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal, por las que se emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera estarán obligados a:

I.- Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las normas técnicas ecológicas correspondientes;

II.- Integrar un inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, en el formato que determine la Secretaría;

III.- Instalar plataformas y puertos de muestreo;

IV.- Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados en el formato que determine la Secretaría y remitir los registros, cuando así lo solicite;

V.- Llevar a cabo el monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, cuando la fuente de que se trate se localice en zonas urbanas o suburbanas, cuando colinde con áreas naturales protegidas y cuando por sus características de operación o por sus materias primas, productos y subproductos, puedan causar grave deterioro a los ecosistemas, a juicio de la Secretaría;

VI.- Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control;

VII.- Dar aviso anticipado a la Secretaría del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación;

AB

↑





VIII.- Dar aviso inmediato a la Secretaría en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, si la falla puede provocar contaminación; y

IX.- Las demás que establezcan la Ley y el Reglamento. ...”

6. La empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, deberá participar con estrategias y acciones, así como dar seguimiento al **Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de Salamanca, Celaya e Irapuato 2013 - 2022 PROAIRE**, establecido por las autoridades ambientales Federales, Estatales y Municipales y cuyo objetivo principal es mejorar la Calidad del Aire de la Región.

Para tal efecto, la empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, deberá presentar ante esta Oficina de Representación, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles posteriores a la recepción del presente Oficio Resolutivo, un **Programa de Acciones actualizado**, el cual deberá contemplar lo siguiente:

- a. Aquellas acciones que implemente de manera permanente para contribuir en la mejora de la Calidad del Aire del Municipio.
- b. Aquellas acciones que deberá implementar en el caso de que se presente alguna contingencia ambiental atmosférica en la zona.

7. En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9 y 18 de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana **NOM-165-SEMARNAT-2013**, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, en el caso de que le aplique.

8. Las emisiones a la atmósfera provenientes de los equipos señalados en la **Tabla 03**, con que cuenta la empresa deben ajustarse a lo referido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-085-SEMARNAT-2011**, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.



↗



9. La empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, deberá ajustar la operación de los equipos de combustión descritos en la **Tabla 04**, a las condiciones y parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, publicada en la Federación el 22 de octubre de 1993.

10. La empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, deberá operar los equipos de control de emisiones a la atmósfera
al menos al 99% eficiencia garantizando el cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana referida en la condicionante anterior.



8
↑



11. Para

determinarse los gases de combustión generados (**NO_x, CO₂ y CO**), en forma anual por el **método de factores de emisión**; por lo que deberá implementar una bitácora de operaciones y mantenimiento de los equipos. Los valores de los gases contaminantes estimados o medidos deberán reportarse a través de la Cédula de Operación Anual.

12. Para

determinarse los **gases de combustión** generados (**NO_x, SO_x, CO₂ y CO**), en forma anual por el **método de factores de emisión** o medición directa. Los valores de los gases contaminantes estimados o medidos deberán reportarse a través de la Cédula de Operación Anual.

13. Para

la que cuenta la empresa, deberán determinarse los gases de combustión generados (**NO_x, SO_x, CO₂ y CO**), **en forma anual**, por el **método de factores de emisión** y los valores de los gases contaminantes estimados o medidos deberán reportarse a través de la Cédula de Operación Anual.

14. La empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, deberá determinar la concentración de partes por millón y deberá reportar los valores obtenidos a través de la Cédula de Operación Anual; lo anterior conforme a lo referido en el Artículo 17 Fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera que establece la obligación de medir las emisiones de contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados en el formato que determine la Secretaría y remitir a esta los registros, cuando así lo solicite.

Actividades que generan emisiones	Concentración (Kg/hr)	Comentario

Handwritten signature in blue ink

15. Los análisis que realice la empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, para evaluar la conformidad de las Norma Oficiales Mexicanas, deberán ser realizados a través de laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación *e.m.a.* y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA, en apego a lo referido en los Artículos 68 y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que faculta a las dependencias del Gobierno Federal en el ámbito de su competencia para la aprobación de las personas acreditadas.

Handwritten mark in blue ink





16. Adicionalmente, considerando las condiciones actuales de Cambio Climático y que en el Estado de Guanajuato contamos con el **Área Natural Protegida Sierra Gorda de Guanajuato con carácter de Reserva de la Biósfera** y con el objeto de compensar las emisiones contaminantes a la atmósfera que genera la empresa, se requiere que presente un "Programa de acciones (obras y/o actividades) de fomento, protección, conservación, restauración o educación ambiental", que deberá desarrollarse dentro del ANP Federal denominada "Reserva de la Biósfera Sierra Gorda de Guanajuato" (RBSGG), en apoyo al fomento, protección y/o restauración de los servicios naturales de la zona y de los servicios ecosistémicos que brindan a los Guanajuatenses.

Dicho Programa deberá ser acordado previamente con la Dirección de la RBSGG de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) en el Estado de Guanajuato y presentarlo ante esta Secretaría, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente Oficio. La Dirección tiene su oficina en el Centro de Atención al Visitante Aldama No. 40, en Mineral de Pozos, C.P. 37915 San Luis de la Paz, Gto., con correo electrónico: lf vazquez@conanp.gob.mx

Los resultados del cumplimiento de la presente Condicionante, se deberán incluir en Informes Semestrales, así como un Informe Final de su cumplimiento deberá contar con el oficio de Visto Bueno del Director del ANP "Reserva de la Biósfera Sierra Gorda de Guanajuato", que de por cumplida la medida.

17. El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos denominados:





generados por la empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, deben ajustarse a lo establecido en los Artículos **151, 151 BIS, 152 y 152 BIS** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos **28, 29, 30, 31, 40 al 43** de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos aplicables del Reglamento de la misma Ley y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en la Materia.

Debido a los cambios solicitados en este numeral, deberá presentar la modificación a los Registros de generador de Residuos peligrosos por Actualización en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la recepción de éste Resolutivo.

18. La empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, debe dar cumplimiento al Artículo 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además, a los Artículos 42 y 43 del Reglamento de la misma Ley General, según el cual, las personas físicas o morales públicas o privadas que con motivo de sus actividades generen residuos, están obligados a notificarlo a esta Secretaría, por lo que, en caso de que no haya registrado otros residuos, que por sus características sean considerados peligrosos, según lo dictado por el Artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Artículos 35 al 41 del Reglamento de esta Ley y la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

19. La empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, deberá de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece entre otras cosas, que "...En ningún caso, se podrán emplear los envases y embalajes que contuvieron materiales o residuos peligrosos, para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o animal".

20. La empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, debe almacenar los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, de manera que cumpla lo establecido en los Artículos **82 al 84** del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

21. El manejo y disposición de los residuos peligrosos biohazard denominados

CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V., deberá realizarse conforme a las especificaciones





establecidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - clasificación y especificaciones de manejo*.

22. La operación y funcionamiento de **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, deberán ajustarse a las recomendaciones asentadas en el **Registro del Plan de Manejo**, emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de ésta Secretaría, mediante Oficio **DGGIMAR.710/009207** de fecha 21/11/2019.

23. En el caso de que la empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, haya generado nuevos **residuos peligrosos**, deberá de tramitar la **actualización del Plan de Manejo**, ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, presentando copia simple del Oficio Resolutivo ante esta Oficina de Representación SEMARNAT en Guanajuato, en un plazo máximo de **60 días hábiles** posteriores a la recepción del presente.

24. La empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, debe contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 46 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

25. La empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, debe cumplir lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en cuanto al contenido de sus bitácoras.

26. La empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, debe dar cumplimiento del **Artículo 152 bis** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que, cuando la generación, manejo ó disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

27. En caso de que la empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, posea equipos, productos, líquidos, sólidos y/o residuos peligrosos que contengan o estén contaminados deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-133-SEMARNAT-2015**.



↑



28. El manejo y disposición de l

CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V., deberá realizarse conforme a las especificaciones y a los límites máximos permisibles de contaminantes para el aprovechamiento establecidos en la **NOM-004-SEMARNAT-2002**.

29. La empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, debe dejar libre de residuos peligrosos y contaminación, las instalaciones en que se hayan generado, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de los residuos peligrosos, así como dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

30. Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, debe sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

SEXTO.- La presente Licencia Ambiental Única se emite a favor de la empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de pretender transferir los derechos, deberá de notificarlo a esta Oficina de Representación para que se dicte lo procedente. El cambio de domicilio del establecimiento o el cambio de giro de la principal actividad productiva manifestada en la solicitud de Licencia motivo del presente oficio resolutivo, requiere la tramitación de una Licencia Nueva.

SÉPTIMO.- La presente Licencia se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

OCTAVO.- Las actividades o acciones que realice la empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, que contravengan a lo ordenado en esta Autorización no tendrán validez legal y podrán ser sancionadas por la autoridad competente.

NOVENO.- Se hace del conocimiento a la empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, que la presente Resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las demás disposiciones legales reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.





DÉCIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA y la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, vigilarán el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa **CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V.**, a través de su Representante Legal **C. JOSÉ JUAN GUALITO HERNÁNDEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

**RESPECTUOSAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
SEMARNAT EN GUANAJUATO**

MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA

C.c.p. **I.A. Sergio Zirath Hernández Villaseñor.**- Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire. Presente
C.c.p.-**Lic. Javier Contreras García.**- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial PROFEPA en Guanajuato.-javier.contreras@profepa.gob.mx
C. **Lorena del Carmen Alfaro García** .- Presidenta Municipal de Irapuato, Gto.. Presente.
Consecutivo

EVAV/STLM

